



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ORDENANZA REGIONAL N° 057 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decimo segunda sesión ordinaria de fecha quince y diecisiete de octubre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano que propone la aprobación del proceso de reasignación excepcional complementaria del personal docente y auxiliar de educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 ° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo 31 de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco es el órgano representativo del Departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular, ejerce funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones. Relacionadas con la descentralización y regionalización;

Que, en merito a la solicitud presentada por el Secretario General de la SUTEP Regional del Cusco, representado por el profesor Augusto Idme Ramos, mediante Oficio N° 0037-2013/CER-SUTEP/CUSCO de fecha 23 de Julio del 2013, mediante el cual peticiona la AMPLIACION DEL PROCESO DE REASIGNACION mediante Ordenanza Regional, a fin de que este se lleve de manera Excepcional-Complementaria a la primera fase dentro del marco normativo de la R.M N° 434, modificado por la R.M N°466 y la R.M N°1174-91-ED, teniendo en cuenta que el 04 de Diciembre del 2012, el Congreso de la República aprueba la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2013, y en la nonagésima Segunda Disposición Complementaria se establece como plazas docentes orgánicas del Sector de Educación, las plazas docentes y administrativas que hayan sido validadas por el Circulo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación y que hayan sido financiadas en los años 2010-2012, las mismas que deben encontrarse registradas en el Aplicativo Informático.

Que, contando la Región Cusco con 4100 plazas aprobadas y no habiendo sido ofertadas para el proceso de Reasignación convocado por la R.M N° 434 Y 466-2012-ED, por deficiencias técnicas en la codificación definitiva por parte del Ministerio de Educación, acción que recién se dio el día 28 de Febrero del 2013; no posibilitando que estas plazas sean ocupadas por reasignación por los





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

docentes que por muchos años laboran, en zonas rurales del ámbito de la Región, quienes se han visto relegados en su expectativas de ser reasignados a una de estas referidas plazas por omisión en su publicación por parte de la entidad administrativa., en su oportunidad por no haberse codificado por deficiencias del Ministerio de Educación; por lo que es necesario superar este problema ampliando el proceso de Reasignación excepcional- complementaria a la primera fase, respetando el orden de méritos y/o ranquin de reasignación establecido para el año 2013, siendo esto que no es un nuevo proceso; más aún que el Artículo 47° de la R.M N°1174-91-ED, regula que el proceso de reasignación debe efectuarse conforme establece al 31 de Diciembre de cada año.

Que, según el Plan Perú Maestro, lanzado por el Ministerio de Educación, para el año 2014, se tiene previsto llevara adelante los siguientes procesos: concurso de directores y subdirectores, concurso de ascenso de nivel o escala magisterial, concurso de nombramiento de docentes y concurso de directores de Unidades de Gestión Educativa Local; empero, no se tiene previsto el proceso de reasignaciones, lo que hace entrever que más de 4100 plazas vacantes generadas por la nonagésima segunda disposición de la Ley N° 29951 serían cubiertas con nombramiento de docentes nuevos, relegando el justo derecho de los docentes que por años se encuentran laborando en lejanas zonas rurales e inhóspitos de la Región cusco, generando una serie de reclamaciones escritas presentadas por el SUTEP-REGIONAL CUSCO, ante las Unidades de Gestión Educativa Local, del área de Ejecución de la Dirección Regional de Educación y al mismo Gobierno Regional; por lo que es necesario atender el clamor del magisterio regional, a fin de evitar medidas de fuerza a que pudieran adoptar este gremio, y garantizar el normal desarrollo de las labores pedagógicas en las Instituciones Educativas;

Que, la Dirección Regional de Educación del Cusco, con aprobación de las catorce Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Cusco, ha emitido la Directiva N° 019-2013-GRC/D-DRE-C/DOA/UPER, que norma el proceso de reasignación excepcional- complementaria a la primera fase del personal Docente y Auxiliar de Educación, entendiéndose claramente que no es un nuevo proceso de reasignaciones, sino un proceso complementario, con el cuadro o ranking aprobado dentro del marco normativo de las Resoluciones Ministeriales N° 434 y 466 del año 2012 y en las únicas plazas vacantes generadas por la nonagésima segunda disposición complementaria de la Ley N° 29951, por haberse omitido en su publicación en las fechas previstas; finalmente el proceso de reasignación es un derecho Consuetudinario y legal de acuerdo a las normas constitucionales, es un proceso de desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular en otra plaza orgánica vacante del mismo cago y área de desempeño laboral. Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada. Consecuentemente no genera ningún egreso presupuestal en el pliego, muchos menos vulnera ni afecta derecho alguno de los demás administrados.

Por lo expuesto y estando dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco se;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación y las 14 Direcciones de Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Cusco, se lleven a cabo el proceso de Reasignación Excepcional, del Personal Docente, Auxiliar de Educación del ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación solicitando la autorización por única vez y en forma excepcional el proceso de reasignación del Personal Docente y Auxiliar de Educación en el ámbito de la Región Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

VALERIO PACUALA HUILLCA

Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes de ... del año dos mil trece.




JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco

 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL